



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017 -2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 ENE 2026

VISTO:

El Acta de Contratación de Personal, sobre cumplimiento ordenado el primer juzgado de trabajo supraprovincial, resolución N° 17 del Primer Juzgado Civil de trabajo supraprovincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°- Carácter vinculante de las decisiones judiciales – “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 19 de diciembre del 2025, recaída en el expediente N° 00293-2018-0-0501-JR-CI-01, **resuelve** a la demandada Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, a efectos de que, en el plazo de diez días de notificado con la presente resolución, CUMPLA con efectivizaras la reincorporación de la demandante, en la plaza y cargo que venia desempeñando como Técnico Administrativo III de la Dirección de Infraestructura del PRIDER o en uno similar, Bajo apercibimiento de IMPONERSE LA MULTA de dos unidades de referencial procesal (2URP) a ser abonado con su propio peculio en caso de incumplimiento;

Que, mediante Acta de Contratación de Personal, de fecha 07 de enero del 2026, se suscribe el Acta de Contratación de Personal Bajo el Decreto Legislativo 276 de la Señora. **Claudia Karen RIVERA QUISPE** como TECNICO ADMINISTRATIVO III de la Dirección de Infraestructura” del Personal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, con pleno consentimiento y conformidad de la señora: **Claudia Karen RIVERA QUISPE**, en atención al cumplimiento ordenado por el PRIMER JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante la Resolución número 17, del Expediente N.º 00293-2018-0-0501-JR-LA-CI-01.

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, a mérito Acta de Contratación de Personal, según (Resolución N° 17 de fecha 19 de diciembre del 2025) a la trabajadora en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en el PRIDER, desde el 07 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal. comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento según detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017 -2026-GRA-PRIDER/DG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Claudia Karen RIVERA QUISPE	Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo	Dirección de Infraestructura	T-5	07/01/2026 AL 31/03/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder y/o alguna disposición judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - **SEÑALAR**, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

ARTÍCULO CUARTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
TRAS (01)
D.I (01)
Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 15 ENE 2026

VISTO:

El **INFORME N° 017-2026-GRA/GG-PRIDER-DI**, de fecha 14 de enero del 2026, de la Dirección de infraestructura, con **INFORME N° 001-2026-GRA-PRIDER/CRAET-P**, de fecha 13 de enero del 2026, del Presidente de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, remite el **ACTA N° 001-2026-CRAET-PRIDER**, de fecha 13 de enero del 2026, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, el **INFORME N° 002-2026-GRA/GG-PRIDER-DEP**, de fecha 06 de enero del 2026, del Director de Estudios y Proyectos, con **CARTA N°053-2025/MRPO-EI**, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Evaluador I de Estudios menores de Proyectos hidráulicos, el **INFORME TÉCNICO N° 053-2025/MRPO-EI**, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Evaluador I de Estudios menores de Proyectos hidráulicos de la dirección de estudios y proyectos del PRIDER, y entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO **SAN SEBASTIAN DE SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" con CUI 2431155; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER es un Órgano Desconcentrado de ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N°12-2008-GRA/CR. Siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región de Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura, implementa los mecanismos más apropiados para la ejecución de las obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto aprobado por el Gobierno Regional en las Fuentes de Financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/o metas por modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e indirecta;

Que, la comisión de revisión y aprobación de Expediente Técnico (CRAET-PRIDER), ha realizado la revisión del Expediente Técnico, en la que se suscribe la aprobación mediante **ACTA N° 001-2026-CRAET-PRIDER**, donde aprueban el **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO **SAN SEBASTIAN DE SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" con CUI 2431155; precisando que cumple con los requisitos exigidos por las normas de construcción vigente y otros;

Que, con el **INFORME TÉCNICO N° 053-2025/MRPO-EI**, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Ing. Maicol Roussell Pillaca Ore (Evaluador I de estudios menores de proyectos hidráulicos), remite la evaluación N° 03 del segundo entregable, el cual cumple con los requisitos mínimos y en concordancia con la **DIRECTIVA N° 001-2020-GRA/PRIDER-DG** y **DIRECTIVA N°007-2018-GRA- PRIDER**; bajo el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Justificación de la aprobación:

Luego de realizar la evaluación N° 03, el cual cumple con los requisitos mínimos y trámite para la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCCLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO **SAN SEBASTIAN DE SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" con CUI 2431155; elaborado por el Ing. Fausto Mendoza Quispe, mediante INFORME N° 231-2025-GRA/GG-PRIDER-DI-FMQ y aprobado con el INFORME N° 056-2025-GRA/GG-PRIDER-DI-JBST, de fecha 31 de diciembre del 2025, por el Ing. Jaime Beiker Suarez Torres, **por el monto de S/17,694,818.27, con un plazo de 300 días calendarios, así mismo presenta una incidencia de 50.39% con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Primigenio; por lo tanto, considerando la normativa vigente y los argumentos citados en el ítem 3, SE DA LA OPINION FAVORABLE al expediente técnico reformulado, que cuenta con los parámetros estipulados en la Directiva N° 001-2020-GRA/PRIDER-DG y la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA-PRIDER. De acuerdo a lo siguiente:**

1) CUADRO N° 01: METAS FÍSICAS – EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO:

METAS FÍSICAS EN EL CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	BOCATOMA TIPO TIROLESA TARAYACU	1.00	UND
2	DESARENADOR	1.00	UND
3	CANAL DE CONDUCCION REVESTIDO RECTANGULAR	5112.49	ML
4	TAPAS DE CONCRETO ARMADO	1084.95	ML
5	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°01(V=6000M3)	6000.00	M3
6	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°02(V=1200M3)	1200.00	M3
7	CANOA DE L= 3.50m	1.00	UND
8	CANOA DE L= 2.50m	6.00	UND
9	RAPIDA	1.00	UND
10	RAPIDA CON PANTALLA DE IMPACTO	1.00	UND
11	POZA RECOLECTORA DE CAUDAL	1.00	UND
12	CONSTRUCCION DE PASE PEATONAL EN CANAL PRINCIPAL	1.00	UND
13	PUENTE ACUEDUCTO L=15 ml	2.00	UND
14	CAMARA DE CARGA	9.00	UND
15	AFORADOR TIPO RBC	9.00	UND
METAS FÍSICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 01(SECTOR LLOCCLA HUAIRE)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	664.63	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	12.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	2.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	2.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	1.00	UND
6	TOMAS DE AGUA	12.00	UND
7	CRUCE VEHICULAR EN EN LINEA DE DISTRIBUCION	1.00	UND
METAS FÍSICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 02(SECTOR SAUCALLO)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	569.76	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	11.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	2.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	2.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	1.00	UND
6	TOMAS DE AGUA	13.00	UND
7	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	1.00	UND
METAS FÍSICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 03(SECTOR HUACAPATA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	7606.15	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	88.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	5.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	12.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	22.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	12.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	82.00	UND
8	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	6.00	UND
METAS FÍSICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 04(SECTOR ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, TIMUNKUCHUNA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	8394.67	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	20.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	4.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	14.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	21.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	12.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	74.00	UND
8	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	17.00	UND
METAS FÍSICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 05(SECTOR TIMUNKUCHUNA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	1032.87	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	15.00	UND



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

3	CAMARAS ROMPE PRESION	1.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	2.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	2.00	UND
6	TOMAS DE AGUA	12.00	UND
7	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	1.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 06(SECTOR TIMUNKUCHUNA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	308.27	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	6.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	1.00	UND
4	TOMAS DE AGUA	3.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 07(SECTOR ATUQPAHUACHANAN)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	592.92	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	12.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	1.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	2.00	UND
5	TOMAS DE AGUA	10.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 08(SECTOR OQIRUMI, CHACMA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	8311.52	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	96.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	10.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	13.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	18.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	11.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	79.00	UND
8	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	14.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 09(SECTOR PINCINILLO)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	1749.96	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	96.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	3.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	3.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	5.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	2.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	12.00	UND
8	CRUCE AEREO L=10 ml	2.00	UND
9	CRUCE AEREO L=15 ml	1.00	UND
10	CRUCE AEREO L=30 ml	1.00	UND

2) CUADRO N°02: RESUMEN PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

1	TRABAJOS PRELIMINARES	361,291.70
2	OBRAS GENERALES EN EL CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL	6,510,105.04
2.1	MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	125,334.94
2.2	CONSTRUCCION DE DESARENADOR (01 UND)	17,174.12
2.3	CONSTRUCCION DE CANAL PRINCIPAL DE SECCION RECTANGULAR (L=5081.19 ML)	2,066,437.76
2.4	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°01 (V=6000m3)	2,352,411.46
2.5	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°02 (V=1200m3)	1,487,075.96
2.6	CANOA DE L= 3.50m (01 UND)	9,983.05
2.7	CANOA DE L= 2.50m (06 UND)	61,988.01
2.8	CONSTRUCCION DE RAPIDA (01 UND)	13,748.96
2.9	CONSTRUCCION DE RAPIDA CON PANTALLA DE IMPACTO(01 UND)	20,242.79
2.10	CONSTRUCCION DE POZA RECOLECTORA DE CAUDAL(01 UND)	21,821.05
2.11	CONSTRUCCION DE PASE PEATONAL EN CANAL PRINCIPAL	967.26
2.12	CONSTRUCCION DE PUENTE ACUEDUCTO L=15 ML (02 UND)	26,790.98
2.13	CONSTRUCCION DE CAMARA DE CARGA (09 UND)	255,654.66
2.14	CONSTRUCCION DE AFORADOR TIPO RBC (09 UND)	21,023.56
2.15	CANAL DE CONDUCCIÓN CONCRETO ARMADO (L=31.30m)	29,450.48
3	OBRAS EN LINEA DE DISTRIBUCION(LATERALES SEGUNDARIOS)	7,044,982.10
4	FLETE	899,003.18
5	MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL	128,093.00
6	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	21,875.00
7	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS USUARIOS	15,000.00
	COSTO DIRECTO	14,980,350.02
	GASTOS GENERALES	1,498,035.00
	PRESUPUESTO BASES PROYECTO	16,478,385.02
	GASTOS SUPERVISION (5% PBP)	823,919.25
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	70,000.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO	233,000.00
	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	87,514.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	17,694,818.27

➤ **PRESUPUESTO TOTAL DE: S/ 17,694,818.27** (Diecisiete millones, seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho con 27/100 Soles.)

3) Nivel de Incidencia: 50.39%



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

CUADRO DE INCIDENCIA	S/ 11,765,614.45
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO
TOTAL, COSTO DIRECTO	S/ 14,980,350.02
GASTOS GENERALES (10% C.D.)	S/1,498,035.00
PRESUPUESTO BASE PROYECTO	S/ 16,478,385.02
GASTOS DE SUPERVISION 5% PBP	S/ 823,919.25
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	S/ 70,000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO	S/ 235,000.00
CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 87,514.00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	S/ 17,694,818.27
INCIDENCIA respecto al monto del expediente técnico primigenio	50.39%

Que, con la CARTA N°053-2025/MRPO-EI, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Evaluador I de Estudios menores de Proyectos hidráulicos, remite la evaluación N° 03 del segundo entregable, por lo tanto, considerando la normatividad vigente y los argumentos técnico citados en el ítem 3, se concluye que el expediente técnico, SI CUMPLE, con los parámetros estipulados en la DIRECTIVA N°001-2020-GRA/PRIDER-DG y la DIRECTIVA N°007-2018-GRA- PRIDER, de acuerdo al informe técnico presentado por los responsables de la obra;

Que, con el INFORME N° 002-2026-GRA/GG-PRIDER-DEP, de fecha 06 de enero del 2026, del Director de Estudios y Proyectos, el Ing. Rubén Martínez Fernández, menciona que el **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE **SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" CUI 2431155, SI CUMPLE con los parámetros estipulados en la DIRECTIVA N°001-2020-GRA/PRIDER-DG y la DIRECTIVA N°007-2018-GRA- PRIDER, guía para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), con un presupuesto de **S/ 17,694,818.27** (Diecisiete millones, seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho con 27/100 Soles.), con un plazo de **300 días calendarios** para su ejecución por la Modalidad de administración directa, las que serán ejecutadas por el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO –PRIDER, e indica que en su calidad de área usuaria, se realice los procedimientos requeridos para la aprobación;

Que, con el INFORME N° 001-2026-GRA-PRIDER/CRAET-P, de fecha 13 de enero del 2026, del Presidente de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, remite el Acta de **APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO **SAN SEBASTIAN DE SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" con CUI 2431155, con un presupuesto total de **S/ 17,694,818.27** y un plazo de **300 días calendarios**, para su ejecución por la Modalidad de administración directa, la misma que ha sido aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – **CRAET**, de manera unánime mediante **ACTA N°001-2026-CRAET-PRIDER**, y su aprobación bajo acto resolutivo; bajo el siguiente detalle:

Sustento de la aprobación:

Se precisa que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE **SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" con CUI 2431155, se da en base a la justificación técnica realizada por los responsables de la obra, en concordancia a la Norma Vigente, DIRECTIVA N°001-2020-GRA/PRIDER-DG y la DIRECTIVA N°007-2018-GRA- PRIDER, guía para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), y la evaluación N° 03 del segundo entregable, realizada por el evaluador I de Estudios menores de Proyectos hidráulicos;

Con, el **INFORME N° 017-2026-GRA/GG-PRIDER-DI**, de fecha 14 de enero del 2026, de la Dirección de infraestructura, **solicita la autorización resolutive para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCCLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE **SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" con CUI 2431155; a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del Director Ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado (PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCCLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE **SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" - CUI 2431155, con un **PRESUPUESTO TOTAL de S/ 17,694,818.27** (Diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho con 27/100 Soles) y un **plazo de 300 días calendarios para su ejecución** por la Modalidad de administración directa, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°04: RESUMEN PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

1	TRABAJOS PRELIMINARES	361,291.70
2	OBRAS GENERALES EN EL CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL	6,510,105.04
2.1	MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	125,334.94
2.2	CONSTRUCCION DE DESARENADOR (01 UND)	17,174.12
2.3	CONSTRUCCION DE CANAL PRINCIPAL DE SECCION RECTANGULAR (L=5081.19 ML)	2,066,437.76
2.4	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°01 (V=6000m3)	2,352,411.46
2.5	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°02 (V=1200m3)	1,487,075.96
2.6	CANOA DE L= 3.50m (01 UND)	9,983.05
2.7	CANOA DE L= 2.50m (06 UND)	61,988.01
2.8	CONSTRUCCION DE RAPIDA (01 UND)	13,748.96
2.9	CONSTRUCCION DE RAPIDA CON PANTALLA DE IMPACTO(01 UND)	20,242.79
2.10	CONSTRUCCION DE POZA RECOLECTORA DE CAUDAL(01 UND)	21,821.05
2.11	CONSTRUCCION DE PASE PEATONAL EN CANAL PRINCIPAL	967.26
2.12	CONSTRUCCION DE PUENTE ACUEDUCTO L=15 ML (02 UND)	26,790.98
2.13	CONSTRUCCION DE CAMARA DE CARGA (09 UND)	255,654.66
2.14	CONSTRUCCION DE AFORADOR TIPO RBC (09 UND)	21,023.56
2.15	CANAL DE CONDUCCION CONCRETO ARMADO (L=31.30m)	29,450.48
3	OBRAS EN LINEA DE DISTRIBUCION(LATERALES SEGUNDARIOS)	7,044,982.10
4	FLETE	899,003.18
5	MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL	128,093.00
6	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	21,875.00
7	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS USUARIOS	15,000.00
	COSTO DIRECTO	14,980,330.02
	GASTOS GENERALES	1,498,085.00
	PRESUPUESTO BASES PROYECTO	16,478,385.02
	GASTOS SUPERVISION (5% PBP)	823,919.25
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	70,000.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO	235,000.00
	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	87,514.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	17,694,818.27

➤ **PRESUPUESTO TOTAL de: S/ 17,694,818.27** (Diecisiete millones, seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho con 27/100 Soles.)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Se detalla:

- La aprobación del **expediente técnico reformulado** de la obra tiene como finalidad garantizar que el proyecto se ejecute de manera adecuada, eficiente y conforme a la normativa vigente de la Entidad, asegurando su actualización y correcta alineación con los objetivos establecidos para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE **SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" CUI 2431155, las que serán ejecutadas por el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO -PRIDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO, se dará con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE **SACRACA** DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" DE AYACUCHO" CUI 2431155.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, **Portal de transparencia** y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 23 ENE 2026

VISTO:

La Resolución coactiva N° 12 y Expediente No 05F20180800875, emitidas por la Gerencia de Control Contributivo y Cobranza de EsSalud; Proveído N°3427-2025-GRA/GG-PRIDER-OA, Proveído N°1961-2025-GRA/GG-PRIDER-DG los Informes N° 000277-2025-GRA/GG-PRIDEER-OA, N° 000207-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP y N°163-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UP, emitidos por la Oficina de Administración, emitido por Oficina de Planificación y Presupuesto, emitido por la Unidad de personal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, de acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Oficio N°000311-DIREC-ESSALUD-2025 y Expediente No 05F20180800875, la DIRECCIÓN RED AYACUCHO ESSALUD, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho-GRA el cumplimiento de las obligaciones no tributarias de naturaleza pública, pendientes de pago, con beneficios en el plazo y forma de pago, siempre que se observe para su acogimiento los requisitos que dicho régimen dispone;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, la ejecutora coactiva de ESSALUD se reunieron con los funcionarios representantes del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado a fin de coordinar acciones respecto a la deuda coactiva de naturaleza no tributaria aprobó el Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio - REFADENT; por el importe de S/. S/ 52,723.00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos veintitrés con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N°3427-2025-GRA/GG-PRIDER-OA, Proveído N°1961-2025-GRA/GG-PRIDER-DG los Informes N° 000277-2025-GRA/GG-PRIDEER-OA, N° 000207-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP y N°163-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UP, la Oficina de Administración, Oficina de planificación y presupuesto y Unidad de personal, informa La Resolución coactiva N° 12 y Expediente No 05F20180800875, emitidas por la Gerencia de Control Contributivo y Cobranza de EsSalud;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2026-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante el Informe N° 207-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa la programación de pago con el objetivo de asumir gastos, lo cual se programará en los años sub siguiente ejercicio fiscal 2026.

PROGRAMACION DE PAGO- 2026						
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
MONTO	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00
PROGRAMACION DE PAGO-2026						
JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,807.00	52,723.00

Que, mediante Proveído N°1961-2025-GRA/GG-PRIDER-DG los Informes N° 000277-2025-GRA/GG-PRIDEER-OA, N° 000207-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP y N°163-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UP la Oficina de Administración, recomienda la emisión del acto administrativo resolutivo a efectos de cumplir con el pago de las prestaciones otorgadas por Essalud, en cumplimiento Resolución coactiva N° 12 y Expediente No 05F20180800875, emitidas por la Subgerencia de Cobranza No tributaria de ESSalud, por el monto de S/.52,723.00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos veintitrés con 00/100 soles);

Que, en aplicación a la LEY N° 32493 Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°034-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA DEUDA CONTRAÍDA CON ESSALUD y APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, acogida al Régimen de Facilidades de Pago para Deuda No Tributaria – REFADENT, por concepto de prestaciones a los trabajadores y/o derechos habientes, por el monto total de S/ 52,723.00 (Cincuenta y dos mil setecientos veintitrés con 00/100 soles); cronograma que se efectuará conforme al siguiente cuadro:

PROGRAMACION DE PAGO- 2026						
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
MONTO	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00
PROGRAMACION DE PAGO-2026						
JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,356.00	4,807.00	52,723.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2026-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas tomen las previsiones presupuestales correspondientes, para el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias correspondientes de la institución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Oci (01)
Interesados (01)
Archivo. (01)
DG (01)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2026-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 23 ENE 2026

VISTO:

El Informe N° 000004-2026-GG-PRIDER-DEP, de fecha 08 de enero de 2026, sobre solicitud de aprobación de presupuesto analítico para estudios de pre inversión para el Ejercicio Presupuestal 2026, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con Informe N° 000004-2026-GG-PRIDER-DEP, de fecha 08 de enero de 2026, la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER, solicita la aprobación de presupuesto analítico para estudios de pre inversión para el Ejercicio Presupuestal 2026, por un presupuesto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100), para garantizar el funcionamiento y la operatividad de las funciones inherentes de la Dirección de Estudios y Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	26.81.21	PRE INVERSION	S/ 500,000.00
TOTAL			S/ 500,000.00

Que, con Informe N° 000010-2026-GG-PRIDER-OPP, de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Presupuesto del PRIDER, comunica la disponibilidad presupuestal para su aprobación con acto resolutivo del presupuesto analítico N° 01 -2026 por el monto de S/. 500,000.00 de la meta: "Estudios de Pre Inversión".

Que, estando a lo dispuesto en el DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Del mismo modo, en el numeral 10) de la misma norma citada describe que "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto";

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, de fecha 27 de enero de 2025 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2026-GRA/PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Analítico de Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2026, de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, por un monto total de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
26.81.21	BIENES	12,000.20
	SERVICIOS	273,100.00
	PRE INVERSION	214,899.80
TOTAL (S/.) =		500,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Estudios y proyectos, a la Dirección de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento y la implementación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



PRESUPUESTO ANALITICO 2026 - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES
 PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 UNIDAD : 1308 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER
 EJECUTORA : ESTUDIOS DE PRE INVERSION
 META : RECURSOS DETERMINADOS
 FTE FTO. :
 FECHA : ENERO 2026

ESPECIFICA	DESCRIPCION	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	GASTO DEL PRESUPUESTO	TOTAL
26.81.21	BIENES					12,000.20
A	BIENES				12,000.20	
	1.- UTILES DE ESCRITORIO					
	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	20.00	8.00	160.00	
	CD GRABABLE DE 700MB	UNIDAD	50.00	1.30	65.00	
	CINTA ADHESIVA PARA EMBALAJE DE 2in x55m	UNIDAD	6.00	5.00	30.00	
	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 1/2in x 72yd	UNIDAD	3.00	3.00	9.00	
	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 3/4 in x 18yd	UNIDAD	3.00	5.00	15.00	
	CLIP DE METAL 33mm x100	UNIDAD	6.00	2.00	12.00	
	CLIP MARIPOSA DE METAL 45 mm x 50	UNIDAD	4.00	8.00	32.00	
	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL	UNIDAD	12.00	3.00	36.00	
	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X100 HOJAS	UNIDAD	3.00	4.50	13.50	
	DISCO DVD GRABABLE DE 4.7 GB	EMPXS0	2.00	60.00	120.00	
	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	EMPXS0	5.00	15.00	75.00	
	GRAPA 23/13 X5000	UNIDAD	4.00	7.00	28.00	
	GRAPA 26/6 X 5000	UNIDAD	3.00	3.50	10.50	
	LAPIZ CON MINA 0.5 MM 2B	UNIDAD	12.00	5.00	60.00	
	MINA D ELAPIZ 0.5 mm 2B	UNIDAD	15.00	2.00	30.00	
	LIBRO DE ACTAS DE 400 FOLIOS	UNIDAD	2.00	30.00	60.00	
	MEMORIA PORTATIL USB DE 32GB	UNIDAD	4.00	38.00	152.00	
	NOTA AUTOADHESIVA 3 in x 3 in (7.6cm x 7.6cm) APROX.X 500HOJAS COLORES VARIOS	UNIDAD	5.00	12.00	60.00	
	SACAGRAPA DE METAL TIPO MARIPOSA	UNIDAD	3.00	3.40	10.20	
	SEPARADOR DE DOCUMENTOS DE PLASTICO CON PESTAÑA TAMAÑO A4 NUMERICO X12	UNIDAD	3.00	11.00	33.00	
	SILICONA LIQUIDA X250ML	UNIDAD	2.00	9.00	18.00	
	SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTER) DE GUSANILLO DE PLASTICO	EMP X 25	1.00	40.00	40.00	
	SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTER) DE METAL	UNIDAD	5.00	6.00	30.00	
	TAJADOR DE METAL	UNIDAD	3.00	1.00	3.00	
	TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO GRANDE COLOR AZUL	UNIDAD	2.00	7.00	14.00	
	TINTA PARA TAMPON X30ML APROX. COLOR AZUL	UNIDAD	1.00	5.00	5.00	
	THONER PARA IMPRESORA LASER JET 83A	UNIDAD	4.00	280.00	1,120.00	
	THONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 323 NEGRO	UNIDAD	4.00	360.00	1,440.00	
	ENGRAPADOR METALICO CON SACAGRAPA	UNIDAD	1.00	21.00	21.00	
	PAPEL BOND 80 GRAMOS TAMAÑO A4 , EMPX 500	EMPAQUE	181.00	6.00	1,086.00	
	FECHADOR TRODAT 2910/902 CON PLACA	UNIDAD	1.00	25.00	25.00	
	ESTUCHE DE CD	UNIDAD	100.00	1.00	100.00	
	MOUSE	UNIDAD	3.00	32.00	96.00	
	LAPICERO TINTA LIQUIDA COLOR ROJO	UNIDAD	12.00	4.50	54.00	
	LAPICERO TINTA LIQUIDA COLOR AZUL	UNIDAD	12.00	4.50	54.00	
	LAPICERO TINTA LIQUIDA COLOR NEGRO	UNIDAD	12.00	4.50	54.00	
	FOLDER VINIFILE	UNIDAD	24.00	4.00	96.00	
	RESALTADOR JOB A448 COLORES AMARILLO, CELESTE, NARANJA, VERDE	UNIDAD	20.00	3.00	60.00	
	PAPEL ARCOIRIS	UNIDAD	2.00	36.00	72.00	
	TINTA PARA IMPRESORA EPSON (MAGENTA, BLACK, CIAN, AMARILLO)	UNIDAD	4.00	35.00	140.00	
	TINTA PARA PLOTTER (MAGENTA, BLACK, CIAN, AMARILLO)	UNIDAD	2.00	800.00	1,600.00	
	PLUMON CD MAX 0.77MM (ROJO Y AZUL)	UNIDAD	6.00	3.50	21.00	
	OTROS IMPREVISTOS	GLOBAL	1.00	1,600.00	1,600.00	
	2.- COMBUSTIBLE					
	COMBUSTIBLE	GLN	180.00	18.00	3,240.00	
26.81.21	SERVICIOS					273,100.00
A	PERSONAL				273,100.00	
	ESPECIALISTA UF DE PROYECTOS HIDRAULICOS	MES	8.00	5,000.00	40,000.00	
	EVALUADOR UF DE PROYECTOS HIDRAULICOS	MES	3.00	5,000.00	15,000.00	
	EVALUADOR I DE ESTUDIOS MENORES	MES	6.00	5,000.00	30,000.00	
	EVALUADOR II DE ESTUDIOS MENORES	MES	5.00	5,000.00	25,000.00	
	EVALUADOR III DE ESTUDIOS MENORES	MES	8.00	5,000.00	40,000.00	
	EVALUADOR IV DE ESTUDIOS MENORES	MES	3.00	5,000.00	15,000.00	
	EVALUADOR V DE ESTUDIOS MENORES	MES	6.00	5,000.00	30,000.00	
	EVALUADOR VI DE ESTUDIOS MENORES	MES	5.00	5,000.00	25,000.00	
	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	MES	11.00	3,000.00	33,000.00	
	APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO	MES	3.00	2,700.00	8,100.00	
B	SERVICIO DE MANTENIMIENTO- REPARACION DE FOTOCOPIADORA Y PLOTTER					
	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	
	MANTENIMIENTO DE PLOTTER	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	
C	OTROS GASTOS					
	FOTOCOPIAS, REPRODUCCION DE PLANOS E IMPRESIONES	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00	
D	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OPERATIVIDAD	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00	



PRESUPUESTO ANALITICO 2026 - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES
 PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 UNIDAD : 1308 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER
 EJECUTORA : ESTUDIOS DE PRE INVERSION
 META : RECURSOS DETERMINADOS
 FTE FTO.
 FECHA : ENERO 2026

ESPECIFICA	DESCRIPCION	UND	CANT.	COSTO UNITARIO	GASTO DEL PRESUPUESTO	TOTAL
26.81.21	PRE INVERSION					214,899.80
A	FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION				194,500.00	
	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION EN EL MARCO NORMATIVO DEL INVIERTE.PE "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN PAQCHA MEDIANTE LA REPRESA PISCOCOCOCHA PATAHUASI DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".	UNID.	1.00	42,500.00	42,500.00	
	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION EN EL MARCO NORMATIVO DEL INVIERTE.PE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CUCHOQUESERA, PAMPAMARCA, UNION POTRERO, C.P. CATALINAYOCC Y PUNCUPATA DEL DISTRITO DE CHUSCHI - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	UNID.	1.00	44,000.00	44,000.00	
	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DE MILLPO DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	UNID.	1.00	42,400.00	42,400.00	
	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION EN EL MARCO NORMATIVO DEL INVIERTE.PE "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD E PAMPA CRUZ DEL DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	UNID.	1.00	42,500.00	42,500.00	
	DEUDA CONSULTORIA PARA TRABAJOS TECNICOS DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y/O TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS AFECTADOS DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO VADO CONGONZA EN CINCO DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE PARINACOCAS Y PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".	UNID.	1.00	23,100.00	23,100.00	
B	ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION				20,399.80	
	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CURMA EN LAS LOCALIDADES DE TOTOS, HUANUPAMPA Y RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE TOTOS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	UNID.	1.00	10,000.00	10,000.00	
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO JUAN VELAZCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPAS DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	UNID.	1.00	10,000.00	10,000.00	
	OTROS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	UNID.	1.00	399.80	399.80	
COSTO TOTAL					500,000.00	500,000.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 21 -2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 ENE 2026

VISTO:

El informe N.º 000018-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de contratación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 015-2026-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 015-2026-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2026, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**, con CUI 2077939, con un presupuesto de S/ 20,000,000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles), la misma que se contabilizara a partir de la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante informe N.º 000018-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 20 de enero 2026, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación del personal técnico y administrativo para la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, pudiendo ser ampliado la misma por acuerdo de ambas partes, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N.º 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M.T.	Vigencia de Contrato
01	Francisco CERON BATALLANOS	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	20.01.26 al 28.02.26
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/.10,000.00	20.01.26 al 28.02.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N.º 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 21 -2026-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que en la R.U.M.T incluye los beneficios sociales referido a la compensación vacacional dentro del alcance del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento;

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (02)
D.AD (01)
POR-TRAS (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 ENE 2026

VISTO:

El informe N.º 000022-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de contratación del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 706-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 014-2026-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 706-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 04 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por 226 días calendarios bajo la modalidad de administración directa, a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 14 de agosto del 2026, por las siguientes causales: " demoras por desabastecimiento de materiales a consecuencia del retraso en la adquisición comprobados por el supervisor de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 014-2026-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2026, se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, con un presupuesto de S/ 20,000,000.00 (Veinte Millones con/100 soles), la misma que se contabilizara a partir de la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante informe N.º 000022-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 20 de enero 2026, el Director de Infraestructura eleva propuesta para la contratación de personal técnico administración para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, pudiendo ser ampliado la misma por acuerdo de ambas partes, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N.º 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025 -2026-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M.T.	Vigencia de Contrato
01	Wilber Carlos CHIPANA ROJAS	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	20.01.26 al 28.02.26
02	Julio URBANO SANCHEZ	Residente de Obra	S/.10,000.00	20.01.26 al 28.02.26
03	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/.7,000.00	20.01.26 al 28.02.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR y Recursos Ordinarios para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR, que en la R.U.M.T incluye los beneficios sociales referido a la compensación vacacional dentro del alcance del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
P.T (MARTIN)
Interesados (03)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 27 ENE 2026

VISTO:

El Informe N° 068-2026-GRA/GG-PRIDER-OA del 23 de enero del 2026 del director de Administración, Informe Técnico Legal N° 00012-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ del Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000029-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP del Director de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000027-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de reconocimiento de deuda, adeudos no certificados del personal (técnico, administrativo y obrero) tal como se detalla en los referidos documentos y Anexos del Informe N° 000027-2026-GRA/GG-PRIDER-DI;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los aprobados mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Así también el numeral 36.4 del artículo 36 del cuerpo legal referido, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente en el numeral 43.1 y 43.2, es posible el reconocimiento de deudas de ejercicio anterior de bienes, servicios, obras y consultorías, con cargo al Presupuesto Institucionales este caso en el presente ejercicio del año 2026;

Que, con INFORME N° 00068-2026-GRA/GG-PRIDER-OA, del Director de Administración emite su pronunciamiento favorable respecto al reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2025 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2026-GRA-PRIDER/DG

DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2436081, por el monto total de S/ 3,227,164.22 (Tres millones doscientos veintisiete mil ciento sesenta y cuatro con 22/100 soles).



Que, con INFORME TECNICO LEGAL 000012-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ, el Director de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta el marco normativo de la materia es viable el reconocimiento de deuda- Ejercicio Fiscal 2025 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2436081, previo pronunciamiento de la Dirección de Administración.



Que, con Informe N.° 000029-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, del Director de Planificación y Presupuesto, concluye que la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2025, derivada de la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2436081, se encuentra sustentada en el marco normativo vigente y en los informes técnicos presentados.



Que, con Informe N° 000027-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de la Dirección de Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a favor del personal técnico administrativo y personal obrero del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2436081, por el monto total de S/ 3,227,164.22 (Tres millones doscientos veintisiete mil ciento sesenta y cuatro con 22/100 soles), cuya atención se propone con cargo al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026.



Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado. y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP. luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.



En uso de sus atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como la Resolución Regional N° 034-2025-GRA/GR y atribuciones establecidas N° 007-2013-GRA/CR; modificado por Ordenanza Regional N°05-2019-GRA/CR.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE: 27 ENE 2026

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el

reconocimiento de deuda del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN 25 COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL VALLE DE TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2436081, adeudos no certificados del personal (técnico, administrativo y obrero) del ejercicio 2025, de los expedientes que quedaron pendientes de su giro por falta de habilitación presupuestal, con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026 afecto al RUBRO RECURSOS ORDINARIOS Y/O FONCOR por el monto total de de S/ 3,227,164.22 (Tres millones doscientos veintisiete mil ciento sesenta y cuatro con 22/100 soles), desagregado en el monto que le corresponde, que a continuación se señalan y según el cuadro siguiente:

PROYECTO TOROBAMBA						
ITEM	DOCUMENTO			PROVEEDOR/DESCRIPCIÓN	MES	MONTO DE LA DEUDA
	TIPO	N°	SIAF			
1	PLLA			PLANILLA DE OBRERO	SETIEMBRE	S/ 752,464.14
2	PLLA			PLANILLA DE OBRERO	OCTUBRE I	S/ 818,037.80
3	PLLA			PLANILLA DE OBRERO	OCTUBRE II	S/ 23,009.79
4	PLLA			PLANILLA DE OBRERO	NOVIEMBRE	S/ 895,001.97
5	PLLA			PLANILLA DE OBRERO	DICIEMBRE	S/ 605,793.52
6	PLLA			PLANILLA DE TECNICOS	NOVIEMBRE	S/ 64,830.00
7	PLLA			PLANILLA DE TECNICOS	DICIEMBRE	S/ 68,027.00
TOTAL						3,227,164.22

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la

Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración y Tesorería proceder con el pago a los indicados beneficiarios.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente

resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 28 ENE 2026

VISTO:

El Informe N° 070-2026-GRA/GG-PRIDER-OA del 26 de enero del 2026 del director de Administración, Informe Técnico Legal N° 00013-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ del Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000031-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP del Director de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000036-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de reconocimiento de deuda, adeudos no certificados del personal (técnico, administrativo y obrero) tal como se detalla en los referidos documentos y Anexos del Informe N° 000036-2026-GRA/GG-PRIDER-DI;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los aprobados mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Así también el numeral 36.4 del artículo 36 del cuerpo legal referido, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente en el numeral 43.1 y 43.2, es posible el reconocimiento de deudas de ejercicio anterior de bienes, servicios, obras y consultorías, con cargo al Presupuesto Institucionales este caso en el presente ejercicio del año 2026;

Que, con INFORME N° 00070-2026-GRA/GG-PRIDER-OA, del Director de Administración emite su pronunciamiento favorable respecto al reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2025 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2026-GRA-PRIDER/DG

– DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2300133, por el monto total de S/657,116.55 (seiscientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis con 55/100 soles).

Que, con INFORME TECNICO LEGAL 000013-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ, el Director de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta el marco normativo de la materia es viable el reconocimiento de deuda- Ejercicio Fiscal 2025 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2300133, previo pronunciamiento de la Dirección de Administración.



Que, con Informe N° 000031-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, del Director de Planificación y Presupuesto, concluye que la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2025, derivada de la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2300133, se encuentra sustentada en el marco normativo vigente y en los informes técnicos presentados.



Que, con Informe N° 000036-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de la Dirección de Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a favor del personal técnico administrativo y personal obrero del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2300133, por el monto total de S/ 657,116.55 (seiscientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis con 55/100 soles), cuya atención se propone con cargo al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026.



Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado, y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP. Luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

En uso de sus atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como la Resolución Regional N° 034-2025-GRA/GR y atribuciones establecidas N° 007-2013-GRA/CR; modificado por Ordenanza Regional N°05-2019-GRA/CR.





027

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO, EN LAS COMUNIDADES DE HUAYCHAO, HUAMANCCOCHA, CHACABAMBA, CCANOBAMBA, QUICHCAPATA Y GÓMEZ, DISTRITO DE ACOS VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2300133, adeudos no certificados del personal (técnico, administrativo y obrero) del ejercicio 2025, de los expedientes que quedaron pendientes de su giro por falta de habilitación presupuestal, con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026 afecto al RUBRO RECURSOS ORDINARIOS Y/O FONCOR por el monto total de S/ 657,116.55 (seiscientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis con 55/100 soles), desagregado en el monto que le corresponde, que a continuación se señalan y según el cuadro siguiente:

DEUDAS DE PLANILLAS DE OBREROS Y TECNICOS ADMINISTRATIVOS			
ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE PLANILLA	PENDIENTE DE PAGO
1	PERSONAL OBRERO OCTUBRE	347	S/ 216,990.34
2	PERSONAL OBRERO NOVIEMBRE	433	S/ 195,513.45
3	PERSONAL OBRERO DICIEMBRE	434	S/ 179,054.76
4	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO NOVIEMBRE	439	S/ 31,520.00
5	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO DICIEMBRE	440	S/ 34,038.00
SUMA TOTAL			S/ 657,116.55

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración y Tesorería proceder con el pago a los indicados beneficiarios.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDERIng. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

029

-2026-GRA-PRIDER/DG



Que, con INFORME N°00077-2026-GRA/GG-PRIDER-OA, del Director de Administración emite su pronunciamiento favorable respecto al reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2025 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA – PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2332660, por el monto total de S/5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, con INFORME TECNICO LEGAL 000014-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ, el Director de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta el marco normativo de la materia es viable el reconocimiento de deuda- Ejercicio Fiscal 2025 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA- PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2332660, previo pronunciamiento de la Dirección de Administración.

Que, con Informe N° 000034-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, del Director de Planificación y Presupuesto, concluye que la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2025, derivada de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Esmeralda Alta" (CUI N° 2332660), se encuentra sustentada en el marco normativo vigente y en los informes técnicos presentados.

Que, con Informe N° 000032-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de la Dirección de Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a favor del personal técnico administrativo y personal obrero del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA – PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2332660, por el monto total de S/5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), cuya atención se propone con cargo al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026.

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado. y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP. luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2026-GRA-PRIDER/DG

En uso de sus atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como la Resolución Regional N° 034-2025-GRA/GR y atribuciones establecidas N° 007-2013-GRA/CR; modificado por Ordenanza Regional N°05-2019-GRA/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda, adeudos no certificados del personal (conductor de vehículo) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE ESMERALDA ALTA DEL DISTRITO DE LURICOCHA Y DISTRITO DE HUANTA – PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2332660 del ejercicio 2025, de los expedientes que quedaron pendientes de su giro por falta de habilitación presupuestal, con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026 afecto al RUBRO RECURSOS ORDINARIOS, Y FONCOR por el monto total de por el monto total de S/5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), desagregado en el monto que le corresponde, que a continuación se señalan y según el cuadro siguiente:

DEUDAS PLANILLAS 2025 – GASTOS DE GESTION						
ITEM	DOCUMENTO			DESCRIPCION	MES	TOTAL CALULADO
	TIPO	N°	SIAF			
1	PLLA	406		PLANILA PERSONAL – GASTOS DE GESTIÓN	NOVIEMBRE	2,725.00
2	PLLA	407		PLANILA PERSONAL – GASTOS DE GESTIÓN	DICIEMBRE	3,025.00
				TOTAL		5,750.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración y Tesorería proceder con el pago a los indicados beneficiarios.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
Ing. Wilmer Ayala Berrocal
FEDATARIO
Reg. N° 10
Fecha: 28-Ene. 2026



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 28 ENE 2026

VISTO:

El informe N.º 000021-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 440-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 010-2026-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 440-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 20 de agosto 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"** con CUI: 2441589, por 533 días calendarios por la modalidad de administración directa, a partir del 25 de agosto del 2025 hasta el 28 de febrero del 2027;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 010-2026-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2026, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, con CUI: 2441589 con un presupuesto de S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles), las que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N.º 000021-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 20 de enero de 2026, el Director de Infraestructura solicita la contratación del personal técnico para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N.º 034-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**.

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M.T.	Vigencia de Contrato
01	Ángel Yimmy URBANO MARTINEZ	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	20.01.26 al 28.02.26



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2026-GRA-PRIDER/DG

02	Mario VARGAS PACOTAPE	Residente de Obra	S/.10,000.00	20.01.26 al 28.02.26
03	Cresencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	20.01.26 al 28.02.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° Incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR, que en la R.U.M.T incluye los beneficios sociales referido a la compensación vacacional dentro del alcance del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento;

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (03)
P. T (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

28 ENE 2026

VISTO:

El informe N.º 000021-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 440-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución, Decreto de la Dirección de Infraestructura, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 136-2026-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de gastos generales, Resolución Directoral N.º 010-2026-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 440-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 20 de agosto 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"** con CUI: 2441589, por 533 días calendarios por la modalidad de administración directa, a partir del 25 de agosto del 2025 hasta el 28 de febrero del 2027;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 136-2026-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2024, se aprueba la actualización de gastos generales y gastos de supervisión de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"** con CUI: 2441589, por un monto de S/ 66,267,570.99 (Sesenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta Con 99/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 010-2026-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2026, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, con CUI: 2441589 con un presupuesto de S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles), las que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N.º 000021-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 20 de enero de 2026, el Director de Infraestructura solicita la contratación del personal técnico para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Decreto de la Dirección de Infraestructura, de fecha 23 de enero del 2026, el Director de Infraestructura decreta su tramite respectiva de contratación de asistente administrativo en gestión de proyecto;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas en la Ordenanza Regional No 003-2025-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N.º 034-2025-GRA/GR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M.T.	Vigencia de Contrato
01	Olenka BUENDIA GONZALEZ	Asistente Administrativo	S/ 3,000.00	23.01.26 al 28.02.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la obra: “Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que en la R.U.M.T incluye los beneficios sociales referido a la compensación vacacional dentro del alcance del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento;

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a la interesada y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)
P. T (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard A. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 29 ENE 2026

VISTO:

El Informe N° 083-2026-GRA/GG-PRIDER-OA del 27 de enero del 2026 del director de Administración, Informe Técnico Legal N° 00018-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ del Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000030-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP del Director de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000031-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de reconocimiento de deuda, adeudos no certificados del personal (técnico, administrativo y obrero) del SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2139036, tal como se detalla en los referidos documentos y Anexos del Informe N° 000031-2026-GRA/GG-PRIDER-DI;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los aprobados mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Así también el numeral 36.4 del artículo 36 del cuerpo legal referido, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente en el numeral 43.1 y 43.2, es posible el reconocimiento de deudas de ejercicio anterior de bienes, servicios, obras y consultorías, con cargo al Presupuesto Institucionales este caso en el presente ejercicio del año 2026;

Que, con INFORME N° 00083-2026-GRA/GG-PRIDER-OA, del director de Administración emite su pronunciamiento favorable respecto al reconocimiento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2026-GRA-PRIDER/DG

de deuda del Ejercicio Fiscal 2025 del SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2139036, por el monto total de S/ 1,018,152.19 (un millón dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 19/100 soles).

Que, con INFORME TECNICO LEGAL 000018-2026-GRA/GG-PRIDER-OAJ, el director de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta el marco normativo de la materia es viable el reconocimiento de deuda- Ejercicio Fiscal 2025 del SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2139036, previo pronunciamiento de la Dirección de Administración.

Que, con Informe N° 000030-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP, del Director de Planificación y Presupuesto, concluye que la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2025, derivada de la ejecución del SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N.° 2139036, se encuentra sustentada en el marco normativo vigente y en los informes técnicos presentados.

Que, con Informe N° 000031-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de la Dirección de Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a favor del personal técnico, administrativo y obrero del SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N.° 2139036, por el monto total de S/ 1,018,152.19 (un millón dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 19/100 soles), cuya atención se propone con cargo al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026.

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado. y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP. luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

En uso de sus atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como la Resolución Regional N° 034-2025-GRA/GR y atribuciones establecidas N° 007-2013-GRA/CR; modificado por Ordenanza Regional N°05-2019-GRA/CR.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2026-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda del SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N.º 2139036, adeudos no certificados del personal obrero del ejercicio 2025, de los expedientes que quedaron pendientes de su giro por falta de habilitación presupuestal, con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2026 afecto al RUBRO FONCOR por el monto total de S/1,018,152.19 (un millón dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 19/100 soles), desagregado en el monto que le corresponde, que a continuación se señalan y según el cuadro siguiente:

PROYECTO USTUNACCOCHA

ITEM	DOCUMENTO		PROVEEDOR/DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION	MONTO DE LA DEUDA
	TIPO	Nº			
1	PLLA	341	DEUDA DE PLANILLA OBRERO	OCTUBRE	292,609.64
2	PLLA	431	DEUDA DE PLANILLA OBRERO	NOVIEMBRE	282,551.29
3	PLLA	432	DEUDA DE PLANILLA OBRERO	DICIEMBRE	268,316.26
4	PLLA	334	DEUDA DE PLANILLA TECNICO ADM.	OCTUBRE	53,410.00
5	PLLA	368	DEUDA DE PLANILLA TECNICO ADM.	NOVIEMBRE	57,770.00
6	PLLA	437	DEUDA DE PLANILLA TECNICO ADM.	DICIEMBRE	60,470.00
7	PLLA	415	DEUDA DE PLANILLA PERSONAL CON MEDIDA CAUTELAR.	DICIEMBRE	3,025.00
TOTAL					1,018,152.19

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración y Tesorería proceder con el pago a los indicados beneficiarios.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

29 ENE 2026

VISTO:

El Informe N° 011-2026-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de fecha 28 de enero del 2026, Informe N° 087-2026-GRA/GG-PRIDER-OA, de fecha 28 de enero de 2026, sobre propuesta para la reconfiguración del comité para conducción de procedimiento de selección Licitación Pública para Bienes N° 03-2025-GRA-PRIDER/C-1, cuyo objeto es la ADQUISICION DE TUBERIA CORRUGADA DE HDPE DOBLE PARED (INTERNO LISO Y EXTERNO CORRUGADO) NORMA NTP 222.300, DIAMETRO 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION Y PRUEBAS DE HERMETECIDAD CON AIRE A BAJA PRESION, PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA(AyacuchO-AREQUIPA) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante Informe N°087-2026-GRA/GG-PRIDER-OA, de fecha 28 de enero de 2026, El Director de Administración solicita la aprobación del Comité para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública para Bienes N° 03-2025-GRA-PRIDER/C-1, cuyo objeto es la ADQUISICION DE TUBERIA CORRUGADA DE HDPE DOBLE PARED (INTERNO LISO Y EXTERNO CORRUGADO) NORMA NTP 222.300, DIAMETRO 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION Y PRUEBAS DE HERMETECIDAD CON AIRE A BAJA PRESION, PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA(AyacuchO-AREQUIPA), mediante acto resolutive conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 011-2026-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de fecha 28 de enero del 2026, El Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal en merito al artículo 56° y 93° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, remite propuesta para la reconfiguración del comité para conducción de procedimiento de selección Licitación Pública para Bienes N° 03-2025-GRA-PRIDER/C-1, cuyo objeto es la ADQUISICION DE TUBERIA CORRUGADA DE HDPE DOBLE PARED (INTERNO LISO Y EXTERNO CORRUGADO) NORMA NTP 222.300, DIAMETRO 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION Y PRUEBAS DE HERMETECIDAD CON AIRE A BAJA PRESION, PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA(AyacuchO-AREQUIPA), conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JOSE LUIS PEREZ SOLORZAMO	Director de Infraestructura
1ER. MIEMBRO	ING. WILMER AYALA BERROCAL	Director de Desarrollo Rural
2DO. MIEMBRO	CPC. ROBERT V. MALLCCO VELARDE	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal
SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. RUBEN MARTINEZ FERNANDEZ	Director de Estudios y Proyectos
1ER. MIEMBRO	CPC. JOEL DAVID GOMEZ CCORAHUA	Director de Administración y Finanzas
2DO. MIEMBRO	CPC. WILDER CHAVEZ JERI	Director de Planificación y Presupuesto

Que, de conformidad al artículo 56°, numeral 56.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, señala que: *Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:(...) b. Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2026-GRA-PRIDER/DG

conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. Y de acuerdo al numeral 56.2 El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

Que, el artículo 59 en su numeral 59.1, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, de fecha 27 de enero de 2025 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el COMITÉ para conducción de procedimiento de selección Licitación Pública para Bienes N° 03-2025-GRA-PRIDER/C-1, cuyo objeto es la ADQUISICION DE TUBERIA CORRUGADA DE HDPE DOBLE PARED (INTERNO LISO Y EXTERNO CORRUGADO) NORMA NTP 222.300, DIAMETRO 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE INSTALACION Y PRUEBAS DE HERMETECIDAD CON AIRE A BAJA PRESION, PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA) conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JOSE LUIS PEREZ SOLORZAMO	Director de Infraestructura
1ER. MIEMBRO	ING. WILMER AYALA BERROCAL	Director de Desarrollo Rural
2DO. MIEMBRO	CPC. ROBERT V. MALLCCO VELARDE	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal
SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. RUBEN MARTINEZ FERNANDEZ	Director de Estudios y Proyectos
1ER. MIEMBRO	CPC. JOEL DAVID GOMEZ CCORAHUA	Director de Administración y Finanzas
2DO. MIEMBRO	CPC. WILDER CHAVEZ JERI	Director de Planificación y Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Comité, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observado estrictamente las normas establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a cada uno de los miembros del Comité, y a los diferentes órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 - 2026 - GRA/PRIDER/DG
Ayacucho, 30 ENE 2026
VISTO:

El **INFORME N°048-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP**, de fecha 29 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, el **INFORME N°63-2026-GRA/GG-PRIDER-DI**, de fecha 28 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, el **INFORME N°02-2026-GRA/GG-PRIDER-DI-FCB**, de fecha 26 de enero del 2026, del Supervisor de obra, el **INFORME N°04-2026-GRA/GG-PRIDER-DI-ANC**, de fecha 26 de enero del 2026, del Residente de obra, y demás actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral que aprueba la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026** de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA **ANCASCOCHA** Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" con CUI: 2077939; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera según pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud al Capítulo XV, Artículo 125°, de los Órganos Desconcentrados, de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, de fecha 18 de marzo del 2025;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 150-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de abril del 2023, se aprobó el expediente técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión del proyecto "ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N° 2077939 y un presupuesto total de S/135,106,538.05;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°643-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre se aprueba el presupuesto analítico N°001-2026), con un presupuesto de S/. 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles)

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°015-2026-GRA/PRIDER/DG, DE FECHA 14 de enero se APRUEBA el reinicio de ejecución de obra con un presupuesto de S/.20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Que, el **INFORME N°04-2026-GRA/GG-PRIDER-DI-ANC**, de fecha 26 de enero del 2026, del Residente de obra, **elabora y solicita la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026**, por el monto de S/. 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles) de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" con CUI: 2077939, **bajo el siguiente detalle:**

Justificación técnica – administrativa de la solicitud:

- Se realizó la modificación presupuestal al analítico N°01-2026 debido a la nueva asignación presupuestal, DE S/. 20,000,000.00 soles, de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:
 - RO. Recursos Ordinarios. S/. 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles)
 - RD. Recursos Determinados FONCOR: S/. 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles)
- Así como los insumos de los expedientes de adicionales de obra 01,02,03,04,05 indispensables para concluir las metas físicas.
- En la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N°01 SE INCLUYE LAS DEUDAS DEL AÑO 2025 las cuales se describen en el siguiente cuadro.

CUADRO N°01.

CONTRATO	ORDEN DE COMPRA, SERVICIO Y PLANILLA	SIAF	DESCRIPCION	MONTO	ESTADO
CONTRATO N°028-2025-GRA- PRIDER/DG			ADQUISICIÓN DE TUBERIAS HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO	S/. 905,947.49	RECORTE PRESUPUESTAL
CONTRATO N°028-2025-GRA- PRIDER/DG	748	3231	ADQUISICIÓN DE PIEDRAS	S/. 286,325.38	REBAJADO
	1050	3052	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	S/. 22,000.00	REBAJADO
	1107	3195	SERVICIO DE ELABORACION DE CONTENIDO PUBLICITARIO	S/. 10,000.00	REBAJADO
CONTRATO N°028-2025-GRA- PRIDER/DG	1123	3238	SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS TRAMO CHAVIÑA - YAUCA PARA LA OBRA: ANCASCOCHA	S/. 99,255.46	REBAJADO
CONTRATO N°028-2025-GRA- PRIDER/DG			ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA OBRA	S/. 348,985.00	PREVISIÓN PRESUPUESTAL
	PLANILLA N°400		PLANILLA PERSONAL OBRERO 2025	S/. 56,624.85	
	PLANILLA N°398		PLANILLA PERSONAL TECNICO 2025	S/. 74,755.00	
MONTO TOTAL DE LA DEUDA				S/. 1,803,893.18	





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

Cuadro N° 02: Justificación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026:

RESUMEN						
ITEM	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISOR	GASTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD	COSTO TOTAL
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,529,690.85	428,732.50	89,925.00		3,048,348.35
2.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	12,475,594.33	55,258.26	23,051.00		12,553,903.59
2.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	3,986,248.06	287,250.00	0.00	80,000.00	4,353,498.06
2.6.32. 999	EQUIPOS LIVIANOS	44,250.00				44,250.00
INVERSION TOTAL - POR DESAGREGADOS COMPONENTE CANAL		19,035,783.24	771,240.76	112,976.00	80,000.00	S. 20,000,000.00
INVERSION TOTAL - COMPONENTE CANALES		S/. 20,000,000				

Que, el **INFORME N°02-2026-GRA/GG-PRIDER-DI-FCB**, de fecha 26 de enero del 2026, del Supervisor de obra, **APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N°001-2026**, por el monto de S/20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles) de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" con CUI: 2077939, y remite para su aprobación bajo acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

Justificación de la aprobación:

- Se realizó la modificación presupuestal al analítico N°01-2026 debido a la nueva asignación presupuestal, DE S/. 20,000,000.00 soles, de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:
- Así como los insumos de los expedientes de adicionales de obra 01,02,03,04,05 indispensables para concluir las metas físicas.
- En el PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°01 SE INCLUYE LAS DEUDAS DEL AÑO 2025 las cuales son necesarios para realizar el pago correspondiente.

La solicitud del residente de la obra está técnica y financieramente justificada, toda vez que permitirá garantizar la continuidad de las metas programadas en el componente canal, asegurando la disponibilidad de adquisición de materiales críticos y la contratación de servicios especializados y maquinaria pesada, imprescindibles para la culminación de los tramos prioritarios.

Que, el **INFORME N°63-2026-GRA/GG-PRIDER-DI**, de fecha 28 de enero del 2026, de la Dirección de Infraestructura, remite la **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la aprobación de la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026**, por el monto de S/. 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles) de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" con CUI: 2077939, y remite para su aprobación bajo acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

Sustento de la aprobación:

La información técnica y financiera presentada por los responsables de la obra del proyecto "ANCASCOCHA" con CUI N° 2077939 por la modalidad de administración mixta,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

El análisis se da en base a la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, aprobada con Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER/DG el 09.may.2018, indica en su Capítulo III. (...)

Numeral 9.2.12. APROBACIÓN DE LOS CUADROS DE PRESUPUESTOS ANALÍTICOS DE PROYECTO Y OBRAS EN CONTINUIDAD;

Que, el **INFORME N°048-2026-GRA/GG-PRIDER-OPP**, de fecha 29 de enero del 2026, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la aprobación resolutive sobre **la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026**, por el importe de S/ 20,000,000.00 (Veinte millones con 00/100 soles) de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" con CUI: 2077939, **lo cual refiere:**

- De la revisión efectuada al marco normativo y a la documentación remitida, se constata que el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 001-2026, por el monto de S/ 20,000,000.00, cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el Decreto Legislativo N° 1440 y demás normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
- De acuerdo con el análisis presupuestal realizado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, se verifica la disponibilidad presupuestal programada en el Módulo de Programación Multianual Presupuestario (APM) para el año fiscal 2026, bajo la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – FONCOR (Rubro 15), por el monto total de S/5,000,000.00; y Recursos Ordinarios – RO, por el monto de S/15,000,000.00 se concluye que la precitada solicitud cuenta con sustento técnico y respaldo presupuestal suficiente, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutive.

Evaluado y aprobado bajo la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER" – GRA, aprobada con Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER/DG el 09.may.2018, indica en su Capítulo III.

(...) Numeral 9.2.12. APROBACIÓN DE LOS CUADROS DE PRESUPUESTOS ANALÍTICOS DE PROYECTO Y OBRAS EN CONTINUIDAD:

Para los casos de proyectos y Obras en continuidad entre dos ejercicios presupuestales, las Unidades Ejecutoras deberán presentar a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico las siguientes documentaciones para la aprobación del presupuesto analítico:

- Copia de resolución de aprobación del Expediente Técnico matriz emitido por la Dirección de Estudios.
- Copia del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico matriz aprobado.
- Ejecución Presupuestaria acumulado a la fecha, otorgado por la Unidad de contabilidad o extraído de SIAF.
- Certificación presupuestal emitido por la Oficina Planeamiento y Presupuesto.
- Informe técnico sobre la ejecución física- Financiera de las metas ejecutadas hasta la fecha de parte de la Unidad Ejecutora.
- Un expedientillo donde se sustente el cuadro del Presupuesto Analítico por el monto.
- Toda la documentación será firmada por el Residente de Obra o responsable de proyecto y visado por Dirección de Infraestructura.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del Director Ejecutivo y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural integrado





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 - 2026 - GRA/PRIDER/DG

(PRIDER), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, consignando las atribuciones y funciones de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026 de la obra: “AMPLIACIÓN DE LA PRESA **ANCASCOCHA** Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)” con **CUI: 2077939**, por el monto de **S/20,000,000.00** (Veinte millones con 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento Recursos Determinados - FONCOR (Rubro 15) y Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 03: RESUMEN ESTRUCTURAL DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 001-2026
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/. 3,048,348.35
2.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/. 12,553,903.59
2.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/. 4,353,498.06
2.6.32. 999	EQUIPOS LIVIANOS	S/. 44,250.00
INVERSIÓN TOTAL		S/. 20,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación y Presupuesto, **Portal de Transparencia** y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2026-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 30 ENE 2026

VISTO:

El informe N.° 000024-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, sobre solicitud de contratación de personal técnico admirativo, Resolución Directoral N.° 605-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de expediente técnico adicional, Resolución Directoral N.° 013-2026-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 013-2026-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2026, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, con un presupuesto de S/ 2,665,467.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100), la misma que se contabilizara a partir de la contratación de personal técnico – administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 605-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de noviembre 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 05 proyecto: Saldo de Obra Componente Canal: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, con un presupuesto total de inversión de S/ 1,128,192.37 (Un Millón Ciento Noventa y Dos con 37/100) con un plazo de 60 días calendarios para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, mediante informe N.° 000024-2026-GRA/GG-PRIDER-DI, de fecha 21 de noviembre 2026, el Director de Infraestructura eleva la propuesta de contratación del personal técnico administrativo para la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2026-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M.T.	Vigencia de Contrato
01	Carlos Edwin ZEVALLOS SOLDEVILLA	Supervisor de Obra	S/ 9,000.00	23.01.26 al 09.02.26
02	RuneL SULCA PALOMINO	Residente de Obra	S/ 9,000.00	23.01.26 al 09.02.26
03	Edwin BONIFACIO HUAMAN	Administrador de Obra	S/ 6,000.00	23.01.26 al 09.02.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento -15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR para la obra: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho**”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR, que en la R.U.M.T incluye los beneficios sociales referido a la compensación vacacional dentro del alcance del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento;

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
TRANSPARENCIA (01)
Interesados (03)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL